PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1501

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DEL MAG - PLURIANUAL – ID N° 317.117".

Asunción, 07 de SETIEMBRE de 2016

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual solicita la aprobación vía Resolución Ministerial al procedimiento del llamado de Locación de Inmueble Determinado "Alquiler de Inmueble Determinado para Oficinas del MAG – Plurianual – ID N° 317.117", por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de la suscripción de los Contratos respectivos. Adjunta propuesta de los propietarios. (Exp. MAG N° 33032/16), y

CONSIDERANDO: La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones.

Que el Dictamen de la Dirección de Contrataciones UOC 16/2016 de fecha 05 de setiembre de 2016, recomendó proseguir con los trámites inherentes a la realización del llamado "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS DEL MAG – PLURIANUAL" ID 317.117, bajo la modalidad de LOCACIÓN DE INMUEBLE MAG N° 04/2016.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, por Nota N° 1415/2016 de fecha 05 de setiembre de 2016, eleva a consideración del Señor Ministro la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, para la aprobación vía Resolución Ministerial al procedimiento del llamado de Locación de Inmueble Determinado "Alquiler de Inmueble Determinado para Oficinas del MAG – Plurianual – ID N° 317.117", por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de la suscripción de los Contratos respectivos.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Apruébase el inicio del procedimiento del llamado de Locación de Inmueble Determinado "Alquiler de Inmueble Determinado para Oficinas del MAG – Plurianual – ID N° 317.117", por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de la suscripción de los Contratos respectivos.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

JUAN CARLOS BARUJA F.
MINISTRO

JCBF/cfva/asl